



SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el escrito que antecede, sirvase proveer.

Marzo 17 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

SUSTANCIACIÓN No. 0211

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

La procuradora judicial de la parte demandante, solicita aplazamiento de la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS que se llevaría a cabo el día hoy 17 de Marzo de 2021 a las 9:00 am, por cuanto por motivos de fuerza mayor se encontraba en la ciudad de Buenaventura en otra diligencia.

Como quiera que es procedente lo solicitado por el togado, se FIJA como nueva FECHA Y HORA para llevar a cabo la audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS del causante NEMESIO ADAN SANTACRUZ prevista en el artículo 501 CGP., para el día 13 de Abril/21 a las 9:00 AM, a través de la aplicación ZOOM., invitación que se enviará a través de los correos electrónicos aportados al proceso, para que ingresen con 15 minutos de anticipación a la hora señalada.

NOTIFIQUESE

El JUEZ,

JORGE J. CORREA ALVAREZ

Jfer

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 024 de hoy 13 MAR 2021
SECRETARIO



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo
Central de Inversiones S.A. Vs. Hevelin Uribe Holguin Y/O
R.U.N. 768344003002-2019-00210-00

SECRETARIA A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines pertinentes, sírvase proveer.

Marzo 17 de 2021.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 197

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante el memorial que antecede y poder adjunto, el apoderado de la demandada **HEVELIN URIBE HOLGUIN**, presenta escrito de excepciones dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, por tal motivo se ordenará el reconocimiento de la personería jurídica al togado y procederá el despacho a remitirle copia del expediente conforme a la solicitud elevada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Tuluá Valle,

RESUELVE:

1°. **TENER** como notificada de la demanda a la señora **HEVELIN URIBE HOLGUIN** en el presente proceso.

2°. **RECONOCER** personería suficiente al Dr. Héctor Fabio Londoño identificado con la cédula de ciudadanía 16.362.041, y tarjeta profesional No 152.721 del C.S.J como abogado de la demandada **HEVELIN URIBE HOLGUIN**, y con las facultades dadas en poder adjunto. Envíese copia digitalizada del expediente al correo electrónico del apoderado.

3°. **GLOSAR** al expediente el escrito de excepciones de mérito presentado por **HEVELIN URIBE HOLGUIN** a través de apoderado judicial, hasta tanto no se encuentre debidamente notificada la otra demandada **BLANCA RUTH URIBE HOLGUIN**. Una vez notificada la ejecutada en comento se procederá a correr traslado del escrito a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No. 029 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 19 MAR 2021 fijado a las 08:00 a.m

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

Eg



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref. EJECUTIVO
HILDEFONSO AGUDELO GARZON VS ARELIS GARRETA BENTACOURTH Y/O
R.U.N 76-834-40-03-002 2020-000264-00

SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede, sírvase proveer.

MARZO 18 DE 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 0201

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Se deja en conocimiento de la parte interesada el escrito proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUÁ**, visible a folio 16 a 19, del cuaderno 2 en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No. 024 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 19 MAR 2021 fijado a las 08:00 a.m

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

472

Remitente

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Dirección: CARRERA 26 N° 26-56
Ciudad: TULUÁ
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: RA305451950CO
Envío: 10/03/2021 14:25:49

Destinatario

Nombre/Razón Social: JORGE J. CORREA
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad: TULUÁ
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: RA305451950CO
Fecha admisión: 10/03/2021 14:25:49

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

3666m /
Pon en anexo



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

6

Marzo 03 de 2021

1a 08/03/2021 10:18:04 a. m.

1

Anexos 3



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen: GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino: JUZ. 2 CIVIL MUNICIPAL / JORGE J. CORREA
Asunto: SUSPENSION TRAMITE 2020-12144



3842021EE000324

DR. J. CORREA ALVAREZ
Segundo Civil Municipal
de Justicia
Valle

REF: Auto Suspensión de Trámite

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 18 Ley 1579 de 2012, me permito enviar la copia del siguiente auto de suspensión de Trámite:

AUTO	RADICACION	MATRICULA	PROCESO
12 de 22-02-2021	2020-12144	384-64962	2020-00264-00

Atentamente;

OSAR JOSE MORENO PRENS
Registrador de I.P Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa

AUTO No. 12

(FEBRERO 22 DE 2021)

**POR EL CUAL SE DISPONE LA SUSPENSION TEMPORAL DE UN TRAMITE DE
REGISTRO A PREVENCION**

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CÍRCULO
DE TULUÁ - VALLE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el día 17-12-2020, fue radicado para su registro el Oficio No. 0614 de 17-11-2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá, con radicado 2020-00264-00, bajo el turno **2020-12144**, contentivo de Embargo sobre el predio con matrícula inmobiliaria 384-64962.

Que al realizar el estudio del documento la oficina establece: que no es procedente el registro del mismo por lo siguiente: **SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO Y VIGENTE OTRO EMBARGO, EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL COMUNICADO MEDIANTE OFICIO #3398 DE 26/11/2020 DEL JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TULUA (ART. 468 LEY 1564 DE 2012 O CGP).**

Que el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012 dispone: *"Suspensión del trámite de registro a prevención. En los eventos en que al efectuarse la calificación de un documento proveniente de autoridad judicial o administrativa con funciones judiciales se encuentre que no se ajusta a derecho de acuerdo a la normatividad vigente, se suspenderá el trámite de registro y se informará al funcionario respectivo para que resuelva si acepta lo expresado por la oficina o se ratifica en su decisión. La suspensión del trámite se hará mediante aeta administrativo motivado y por el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de remisión de la comunicación, vencidos los cuales y sin haber tenido respuesta, se procederá a negar la inscripción con las justificaciones legales pertinentes. En el evento de recibir ratificación, se procederá a su registro dejando en la anotación la constancia pertinente"*.

Hoja No. 2 del Auto No. 12 de fecha 22-02-2021

Para continuar con el trámite de registro y teniendo en cuenta la falencia detectada por el funcionario calificador, se requiere pronunciamiento al respecto por parte de su Despacho.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el trámite de registro el Oficio No. 0614 de 17-11-2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá, con radicado 2020-00264-00, bajo el turno **2020-12144**, contentivo de Embargo sobre el predio con matrícula inmobiliaria 384-64962.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente auto al Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá, para que resuelva las consideraciones de esta oficina tal como lo establece el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012.

ARTICULO TERCERO: En acatamiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá, dispone de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de remisión de la comunicación, para que resuelva si acepta lo expresado por esta oficina o se ratifica en su decisión.

ARTICULO CUARTO: Vencidos los términos señalados en el artículo anterior sin haber obtenido respuesta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá, se procederá a negar la inscripción del documento con turno de radicación No. 2020-12144, mediante nota devolutiva que contendrá las justificaciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente auto al grupo de Gestión Documental de esta oficina para la correspondiente digitalización en el turno de documento número 2020-12144.

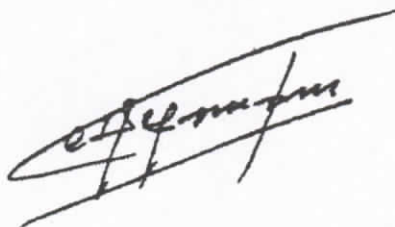
ARTICULO SEXTO: El funcionario responsable de la calificación del documento en esta Oficina de Registro, dará estricto cumplimiento a los términos establecidos en el presente Auto (artículos 18 y 27 Ley 1579 de 2012).

Hoja No. 3 del Auto No. 12 de fecha 22-02-2021

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá (Valle), a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021



OSCAR JOSE MORENO PRENS
Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá – Valle

Proyectó: Alejandro Lozada.
Elaboró: I.M.P.C.



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref. EJECUTIVO
FRANFLIN FERNANDO VALENCIA VS GUSTAVO ADOLFO AGUDELO Y/O
R.U.N 76-834-40-03-002 2020-00321-00

SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede, sírvase proveer.

MARZO 18 DE 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 0202

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Se deja en conocimiento de la parte interesada el escrito proveniente de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA**, visible a folio 6 a 9, del cuaderno 2 en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

WATT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No. 074 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá **19 MAR 2021** fijado a las 08:00 a.m

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

Por favor al conocimiento

Tuluá, Marzo 03 de 2021

Doctor

JORGE J. CORREA ALVAREZ

Juez Segundo Civil Municipal

Palacio de Justicia

Tuluá, Valle

la 08/03/2021 10:18:25 a. m

1

Anexos 3



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

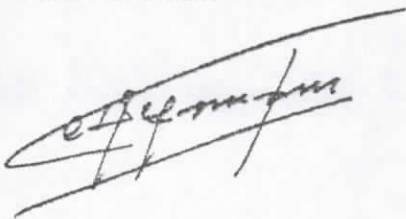
3842021EE000325
Origen GLORIA STELLA GARCIA VILLA [USUARIO]
Destino JUZ. 2 CIVIL MUNICIPAL / JORGE J. CORREA ALVAREZ
Asunto SUSPENSION TRAMITE 2020-12176

REF: Auto Suspensión de Trámite

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 18 Ley 1579 de 2012, me permito enviar la copia del siguiente auto de suspensión de Trámite:

AUTO	RADICACION	MATRICULA	PROCESO
14 de 23-02-2021	2020-12176	384-14245	2020-00321-00

Atentamente;



OSAR JOSE MORENO PRENS

Registrador de I.P Tuluá

Proyectó - Elaboró: Gloria Stella García Villa

AUTO No. 14

(FEBRERO 23 DE 2021)

**POR EL CUAL SE DISPONE LA SUSPENSION TEMPORAL DE UN TRAMITE DE
REGISTRO A PREVENCION**

**EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CÍRCULO
DE TULUÁ - VALLE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el día 17-12-2020, fue radicado para su registro el Oficio No. 0648 de 11-12-2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá, con radicado 2020-00321-00, bajo el turno **2020-12176**, contentivo de Embargo sobre el predio con matrícula inmobiliaria 384-14245.

Que al realizar el estudio del documento la oficina establece: que no es procedente el registro del mismo por lo siguiente: **SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO Y VIGENTE OTRO EMBARGO, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO #1583 DE 08/11/2019 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA (ART. 468 LEY 1564 DE 2012 O CGP).**

Que el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012 dispone: *"Suspensión del trámite de registro a prevención. En los eventos en que al efectuarse la calificación de un documento proveniente de autoridad judicial o administrativa con funciones judiciales se encuentre que no se ajusta a derecho de acuerdo a la normatividad vigente, se suspenderá el trámite de registro y se informará al funcionario respectivo para que resuelva si acepta lo expresado por la oficina o se ratifica en su decisión. La suspensión del trámite se hará mediante aeta administrativo motivado y por el término de treinta (30) días, a partir de la fecha de remisión de la comunicación, vencidos los cuales y sin haber tenido respuesta, se procederá a negar la inscripción con las justificaciones legales pertinentes. En el evento de recibir ratificación, se procederá a su registro dejando en la anotación la constancia pertinente"*.

Hoja No. 2 del Auto No. 14 de fecha 23-02-2021

Para continuar con el trámite de registro y teniendo en cuenta la falencia detectada por el funcionario calificador, se requiere pronunciamiento al respecto por parte de su Despacho.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el trámite de registro el Oficio No. 0648 de 11-12-2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá, con radicado 2020-00321-00, bajo el turno **2020-12176**, contentivo de Embargo sobre el predio con matrícula inmobiliaria 384-14245.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente auto al Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá, para que resuelva las consideraciones de esta oficina tal como lo establece el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012.

ARTICULO TERCERO: En acatamiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá, dispone de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de remisión de la comunicación, para que resuelva si acepta lo expresado por esta oficina o se ratifica en su decisión.

ARTICULO CUARTO: Vencidos los términos señalados en el artículo anterior sin haber obtenido respuesta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá, se procederá a negar la inscripción del documento con turno de radicación No. 2020-12176, mediante nota devolutiva que contendrá las justificaciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente auto al grupo de Gestión Documental de esta oficina para la correspondiente digitalización en el turno de documento número 2020-12176.

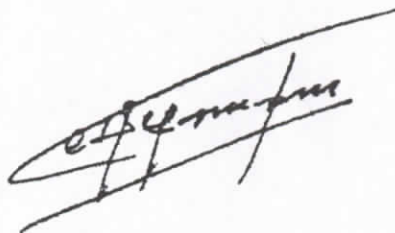
ARTICULO SEXTO: El funcionario responsable de la calificación del documento en esta Oficina de Registro, dará estricto cumplimiento a los términos establecidos en el presente Auto (artículos 18 y 27 Ley 1579 de 2012).

Hoja No. 3 del Auto No. 14 de fecha 23-02-2021

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá (Valle), a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2021



OSCAR JOSE MORENO PRENS
Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá – Valle

Proyectó: Delfra Álvarez.
Elaboró: I.M.P.C.



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref. EJECUTIVO
BANCO DE BOGOTA VS CESAR AUGUSTO GUZMAN CRIALES
R.U.N 76-834-40-03-002 2020-00325-00

SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede, sírvase proveer.

MARZO 18 DE 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 0204

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Se deja en conocimiento de la parte interesada el escrito proveniente del **BANCO CAJA SOCIAL** y el **BANCO DAVIVIENDA**, visibles a folios 29 y 30, del cuaderno 2 en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

WATT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No. 024 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 19 MAR 2021 fijado a las 08:00 a.m

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario



Bogota D.C., 11 de Febrero de 2021
EMB\7089\0002160000

Señores:
002 CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE
Calle 26 Carrera 27 Esquina Palacio Justicia Lizandro Martinez Zu Iga
Tulua Valle Del Cauca 0



R70892102110864

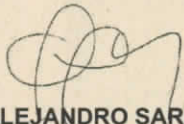
Asunto:
Oficio No. 0042 de fecha 20210201 RAD. 768344007300220200032500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DE BOGOTA SA VS CESAR AUGUSTO GUZMAN

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 94.390.667	CESAR AUGUSTO GUZMAN CRIALES	XXXXXXX7006	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,


ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

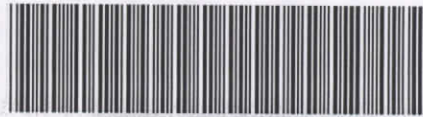
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
TULUA VALLE
RECIBIDO
FECHA: 17 FEB 2021
FOLIOS: _____
HORA: _____
FIRMA: _____

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



DAVIVIENDA



IQ051004420439

Bogotá D.C., 16 de Febrero de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

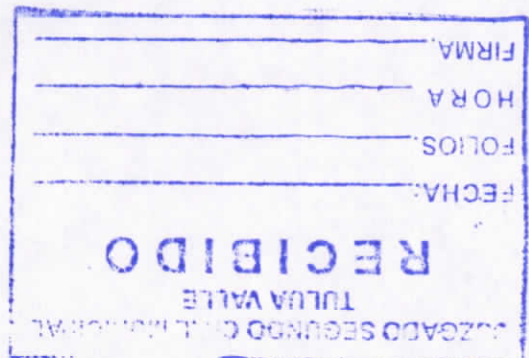
Palacio De Justicia Lizandro Martínez Zúñiga

Tulua (Valle del cauca)

J02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0042

Asunto: 768344007300220200032500



Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
CESAR AUGUSTO GUZMAN CRIALES	94390667

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

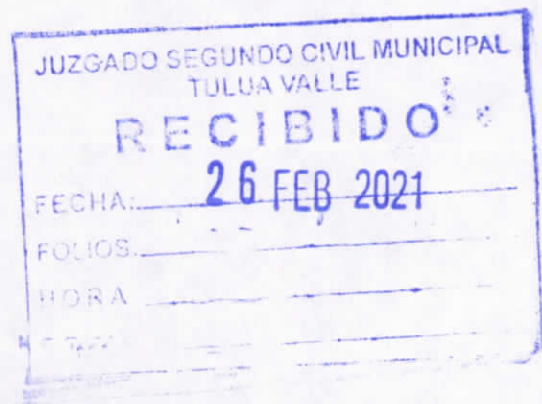
Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Marcela R./8036

TBL - 201601037917233 - IQ051004420439





Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref. EJECUTIVO
BANCO BBVA COLOMBIA VS LUZ IMELDA PEÑA DE RAMÍREZ
R.U.N 76-834-40-03-002 2018-00251-00

SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede, sírvase proveer.

MARZO 18 DE 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 0205

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Se deja en conocimiento de la parte interesada el escrito proveniente de la **SECRETARIA DE TRANSITO DE TULUA**, visible a folio 28, del cuaderno 2 en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

WATT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No 024 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 18 MAR 2021 fijado a las 08:00 a.m

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario



Consortio de Servicios Integrados de Tránsito y Transporte de Tuluá Limitada
NIT. 900.059.275 - 8

2001-08.01-00458-21

Tuluá, 08 de marzo de 2021



Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA-VALLE DEL CAUCA.**

Asunto: Inscripción de Embargo

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 76834400300220180025100

Oficio: 084 Fecha: 23/02/2021

Cordial saludo;

Por medio de la presente, me permito comunicarle que no procede la inscripción de embargo sobre el vehículo de placas **TJD23A**, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 468 de la ley 1564 de 2012, debido a que existe la inscripción anterior de un embargo ordenado por el juzgado quinto civil municipal dentro del proceso con expediente No 0808672.

Igualmente, se comunica para que se tenga este embargo como remanente del proceso No. 0808672.

Gracias por su amable atención.

Atentamente,

MARIA DORIS LOPERA MONTOYA
Gerente Administrativo

Proyecto: Laura Cruz Ramirez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE	
RECIBIDO	
FECHA:	09 MAR 2021
FOLIOS:	
HORA:	
FIRMA:	

**Carrera 30 Callejón Morales Teléfonos: 232 00 61 – 232 06 40 – 226 20 11
Tuluá – Valle del Cauca**



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref. EJECUTIVO
COOPERATIVA COFIJURIDICO VS ALEXANDER ARROYAVE CASTAÑO
R.U.N 76-834-40-03-002 2020-00334-00

SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede, sírvase proveer.

MARZO 18 DE 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 0206

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Se deja en conocimiento de la parte interesada el escrito proveniente de la **POLICIA NACIONAL**, visible a folio 7, del cuaderno 2 en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

WATT

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE**

EN ESTADO No. 029 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 13 MAR 2021 fijado a las 08:00 a.m

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2021-

/ANOPA-GRUEM- 29.25

Bogotá D.C.

11 MAR 2021

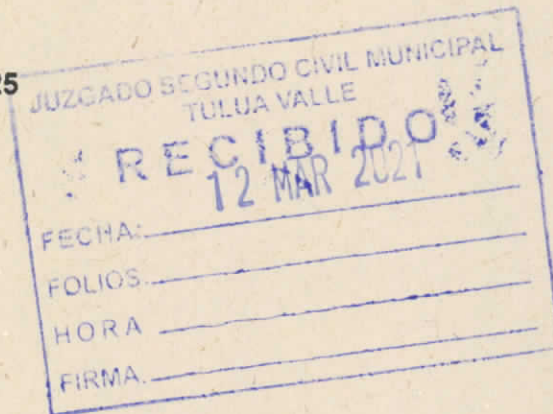
Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

EMAIL: J02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle

Asunto: Respuesta oficio Nro. 0009 de 21-01-2021



PROCESO:	EJECUTIVO	RAD. Nro. 20200033400
DEMANDANTE	COOPERATIVA COFIJURIDICO	NIT.: 9002928675
DEMANDADO	ALEXANDER ARROYAVE CASTAÑO	C.C.: 94477523

En atención al oficio de la referencia, allegado a esta dependencia el 15/02/2021, mediante radicado Nro. 007057, dentro del cual su despacho decretó, "...el embargo y retención correspondiente al 25% del salario que percibe el demandado...", por lo anterior, comedidamente me permito informarle lo siguiente.

Verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que el señor ALEXANDER ARROYAVE CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.477.523, figura retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante resolución Nro. 0009 del 21-01-2021, por lo cual, me permito informarle que esta dependencia procede únicamente con órdenes judiciales en contra del personal en servicio activo, razón por la cual no es viable atender favorablemente a su requerimiento..

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo de Embargos

Elaborado por: PT. Edier Ferney Barreto Barreto
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 05/03/2021
Ubicación: Z:\Adsai\Grupo\Proced Embargos\PT Ferney Barreto\Codificador\Año 2021

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9066 – 515 9512
Ditah.grupo-em2@policia.gov.co
www.policia.gov.co





Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref. APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
BANCO BBVA COLOMBIA S.A. VS JOHN ALEXANDER ARROYAVE MEJIA
R.U.N 76-834-40-03-002 2020-00330-00

SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede, sírvase proveer.

MARZO 18 DE 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACIÓN No. 0209

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Se deja en conocimiento de la parte interesada el escrito proveniente de la **POLICIA NACIONAL "Dirección de Investigación criminal e Interpol"**, visible a folio 63, del cuaderno 1 en el proceso de referencia.

NOTIFIQUESE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No. 024 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 15 MAR 2021 fijado a las 08:00 a.m

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

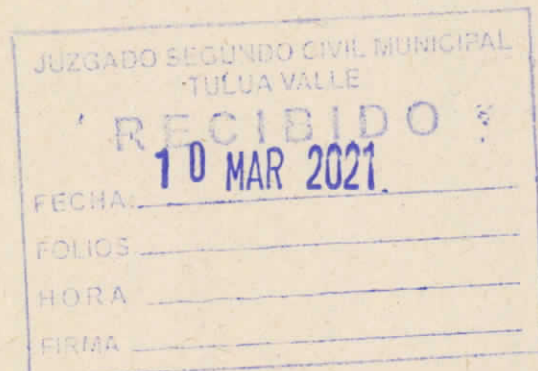


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL VALLE

No. S-2021 - 031465 / SUBIN - GUCRI -1.9

Palmira Valle, 08 de marzo de 2021

Doctor
ROMAN CORREO BARBOSA
Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal
j02cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tuluá.-



Asunto: Respuesta oficio No. 0068 radicación 76-834-40-073-002-2020-00330-00

En atención a su solicitud, comedidamente me permito informar a ese Despacho, que fue ingresado al Sistema de Información Integrada de Automotores I2AUT de la Policía Nacional, la orden de inmovilización que pesa sobre el rodante de placa IZL391, con el fin de ser inmovilizado por alguna Unidad Policial a Nivel País.

Lo anterior según lo ordenado por su Despacho, mediante oficio No. 0068 de fecha febrero 15 de 2021, radicación 76-834-40-073-002-2020-00330-00.

Atentamente,

Patrullera CAROLINA LOPEZ VASQUEZ
Administradora Sistema de Informacion SIJIN Valle

Elaborado por: PT. Carolina Lopez
Revisado por: PT. Carolina Lopez
Fecha de elaboración: 08/03/21
Ubicación: D:\Archivo 2021\Comunicaciones oficiales 2021

Carrera 24 No. 21-50 Barrio Las Victorias
Teléfono: (092) 2755575
deval.graut@policia.gov.co
www.policia.gov.co



RESERVADO

1DS - OF - 0001
VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal

Ref. Ejecutivo
BANCO DAVIVIENDA S.A. -Vs- CONSUELO MURILLO MEJIA
R.U.N. 768344003002-2008-00048-00

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el escrito que antecede, sírvase proveer. Marzo 18 de 2021

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACION No. 0212

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la entidad demandante, solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a su favor en el presente asunto; sin embargo, revisada la página del banco agrario se observa que no hay títulos a favor del presente proceso, razón por la cual no es posible dar trámite a esta solicitud.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal

RESUELVE:

CUESTION UNICA: NEGAR la entrega de los títulos judiciales, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE J. CORREA ALVAREZ

Jmm

JUZGADO 2o. CIVIL MUNICIPAL TULUA
NOTIFICACION
Del auto anterior se hizo por esta
No. 024 de hoy 18 MAR 2021
SECRETARIO



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Ejecutivo

Eyder Julián Bedoya Pulido Vs. María José Ico Quintero
R.U.N. 768344003002-2020-00252-00

SECRETARIA A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines pertinentes, sírvase proveer.

Marzo 17 de 2021.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 195

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante el memorial que antecede y poder adjunto, el apoderado de parte demandada, presenta escrito de excepciones dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por **EYDER JULIÁN BEDOYA** contra **MARÍA JOSÉ ICO QUINTERO**, por tal motivo se ordenará el reconocimiento de la personería jurídica al togado y procederá el despacho de acuerdo con el artículo 443 del Código General del Proceso, a correr traslado del escrito en mención a la parte ejecutante, para que se pronuncie y presente y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Tuluá Valle,

RESUELVE:

1°. **TENER** como notificada de la demanda a la señora **MARÍA JOSÉ ICO QUINTERO** en el presente proceso.

2°. **RECONOCER** personería suficiente al Dr. Edwin Roberto Rodríguez Torres identificado con la cédula de ciudadanía 72.203.033, y tarjeta profesional No 118.697 del C.S.J como abogado de la parte demandada, y con las facultades dadas en poder adjunto.

3°. **CORRER** traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de las excepciones de fondo propuestas por la parte ejecutada, a fin de que el extremo activo de la Litis se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer en este proceso.

NOTIFIQUESE

JORGE J. CORREA ALVAREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE

EN ESTADO No. 024 de hoy se notificó el auto anterior

Tuluá 15 MAR 2021 fijado a las 08:00 a.m

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

Eg